

AM



Presidencia Municipal  
de León.

**CONTRATO DE OBRA**  
**NÚM. B-5051-236-61401-D/0046/2018**

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, que celebran por una parte El Municipio de León, Gto., Por conducto de la Dirección General de Obra Pública, representada en este acto por el **C. ING. CARLOS ALBERTO CORTÉS GALVÁN**, en su carácter de Director General de Obra Pública con la participación de recursos del Fideicomiso de Obras por cooperación "FIDOC"; a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATANTE" y por la otra, la Empresa denominada: **TITANIO URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.** representada en este acto por [redacted] también en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" al tenor de lo preceptuado en los artículos: 1 fracción II, 3 tercer párrafo, 7, 8, 12, 74, 75, 83 y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1280, 1283, 1286, 1288, 1291, 1312, 1319, 1327, 1328, 1357, 2129 y demás aplicables del Código Civil vigente en el estado, ambas partes con capacidad, representando consentimiento jurídico para obligarse a cumplir lo pactado en el presente contrato, de conformidad con las declaraciones de las cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

**I.- MANIFIESTA "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

A) Ser una Institución de Orden Público, autónomo para su régimen interior y para la Administración de su Hacienda, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

B) Que el Director de Obra Pública cuenta con facultades para suscribir contratos de obra pública conforme a la autorización otorgada al Titular de Obras Públicas por parte del H. Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de Octubre de 2006.

C) Que el **C. ING. CARLOS ALBERTO CORTÉS GALVÁN**, acredita su carácter de Director General de Obra Pública con copia simple de su nombramiento otorgado de fecha 10 de Octubre del 2015.

D) Que el municipio preocupado por hacer llegar obras de urbanización a las zonas que carecen de ellas implemento un programa tendiente a la constitución del fideicomiso denominado "Obras por Cooperación" el cual fue aprobado en sesión del H. Ayuntamiento de Fecha 25 de abril de 1996.

E) Que como fideicomitente con fecha 30 de noviembre de 1998 suscribió con Banca Serfin, S.A., Institución Múltiple Grupo Financiero Serfin, División Fiduciaria, como Fiduciario quien sustituido en convenio del fideicomiso por medio del cual Banco Internacional S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria el carácter de Fiduciaria sustituta, y que con fecha 16 de diciembre de 2003 se autorizó el cambio de denominación de "BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL II FINANCIERA FILIAL", S.A DE C.V. por "HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC"

F) Que uno de los fines del "FIDOC" es que el municipio dote de recursos para las obras de urbanización, las cuales se llevaran a cabo con cooperación de los propios fideicomisarios.

G) Que para efectos fiscales en la liquidación de pagos al contratista se deberá dar de alta en el registro federal de contribuyentes HMI-950125-KG8.

AM



Presidencia Municipal  
de León.

**CONTRATO DE OBRA  
NÚM. B-5051-236-61401-D/0046/2018**

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, que celebran por una parte El Municipio de León, Gto., Por conducto de la Dirección General de Obra Pública, representada en este acto por el C. ING. CARLOS ALBERTO CORTÉS GALVÁN, en su carácter de Director General de Obra Pública con la participación de recursos del Fideicomiso de Obras por cooperación "FIDOC"; a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATANTE" y por la otra, la Empresa denominada: TITANIO URBANIZACIONES, S.A. DE C.V. representada en este acto por el ING. ALFONSO BARAJAS MEDINA, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" al tenor de lo preceptuado en los artículos: 1 fracción II, 3 tercer párrafo, 7, 8, 12, 74, 75, 83 y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1280, 1283, 1286, 1288, 1291, 1312, 1319, 1327, 1328, 1357, 2129 y demás aplicables del Código Civil vigente en el estado, ambas partes con capacidad, representando consentimiento jurídico para obligarse a cumplir lo pactado en el presente contrato, de conformidad con las declaraciones de las cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

**I.- MANIFIESTA "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

A) Ser una Institución de Orden Público, autónomo para su régimen interior y para la Administración de su Hacienda, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

B) Que el Director de Obra Pública cuenta con facultades para suscribir contratos de obra pública conforme a la autorización otorgada al Titular de Obras Públicas por parte del H. Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de Octubre de 2006.

C) Que el C. ING. CARLOS ALBERTO CORTÉS GALVÁN, acredita su carácter de Director General de Obra Pública con copia simple de su nombramiento otorgado de fecha 10 de Octubre del 2015.

D) Que el municipio preocupado por hacer llegar obras de urbanización a las zonas que carecen de ellas implemento un programa tendiente a la constitución del fideicomiso denominado "Obras por Cooperación" el cual fue aprobado en sesión del H. Ayuntamiento de Fecha 25 de abril de 1996.

E) Que como fideicomitente con fecha 30 de noviembre de 1998 suscribió con Banca Serfin, S.A., Institución Múltiple Grupo Financiero Serfin, División Fiduciaria, como Fiduciario quien sustituido en convenio del fideicomiso por medio del cual Banco Internacional S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria el carácter de Fiduciaria sustituta, y que con fecha 16 de diciembre de 2003 se autorizó el cambio de denominación de "BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL II FINANCIERA FILIAL", S.A DE C.V. por "HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC"

F) Que uno de los fines del "FIDOC" es que el municipio dote de recursos para las obras de urbanización, las cuales se llevaran a cabo con cooperación de los propios fideicomisarios.

G) Que para efectos fiscales en la liquidación de pagos al contratista se registró en el registro federal de contribuyentes HMI-950125-KG8.



Presidencia Municipal  
de León.

**CONTRATO DE OBRA**  
**NÚM. B-5051-236-61401-D/0046/2018**

H) Que tiene capacidad económica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y cuenta con la organización y elementos necesarios para ello.

I) Declara que cuenta entre su personal base, con profesionistas en la materia de este contrato, en cantidad y preparación suficiente para los trabajos encomendados; el que preferentemente se encontrará adscrito al respectivo colegio de profesionistas en este municipio y estará siempre a evaluación y consideración de "EL CONTRATANTE".

J) Que respecto del presupuesto entregado para la ejecución de la obra y que forma parte del presente contrato, analizó los suministros de materiales, equipo, herramienta y mano de obra, necesarios para el cabal y estricto cumplimiento del ejecución descrito en este contrato; por lo que acepta que no podrá argumentar desconocimiento de las condiciones pactadas y se compromete a allegar a la obra los recursos antes descritos que resulten necesarios y suficientes para el cumplimiento de plazo ya referido.

K) En congruencia con lo descrito en el inciso anterior, manifiesta que no podrá alegar restricción alguna en cuanto a tiempo de trabajo para la ejecución de la obra encomendada en el plazo pactado y no podrá argumentar diferimiento alguno en el calendario por cumplimiento de horario laboral de su personal y podrá solamente solicitar diferimiento en su calendario en las causales manifiestas y expresas en la legislación que rige el presente contrato.

III.- Declaran ambas partes reconocerse la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para la celebración del presente instrumento, así como su voluntad de hacerlo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" se obliga con "EL CONTRATANTE" a realizar hasta concluir, la obra pública consistente en: PAVIMENTACION DE LA CALLE PARQUE DE SAN JUAN, TRAMO: MURALLA DE SAN JUAN A PROVINCIA DE SAN JUAN EN LA COLONIA VILLAS DE SAN JUAN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar las obras objeto del presente contrato el día 07 del mes de Mayo del año de 2018, así como a terminarlas el día 23 del mes de Junio del año de 2018.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATANTE" se obliga a cubrir a "EL CONTRATISTA" la cantidad de \$1,079,985.69 (UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 69/100) INCLUIDO, cantidad que se fija como importe total para la realización de la obra objeto del presente contrato, con precios unitarios y volúmenes autorizados, que forman parte de este contrato.

TERCERA.- PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO: "EL CONTRATANTE" pagará A "EL CONTRATISTA" un 30.00% del monto total de este contrato, que en este caso corresponde a la cantidad de \$ 323,995.71 (TREINTETRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.) IVA INCLUIDO el otorgamiento de la obra. El pago correspondiente a la compra de materiales y para cubrir los gastos de transporte y disposición por parte del Fideicomiso de Obras por Cooperación, dentro del plazo de garantía de anticipo. El atraso en la entrega del anticipo será motivo de suspensión del contrato pactado; y en caso de que "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo posteriores a la fecha de firma del presente contrato; no procederá el pago de los montos a la fecha establecida originalmente según se determina en el cuarto inciso de los Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de



Presidencia Municipal  
de León.

CONTRATO DE OBRA  
NÚM. B-5051-236-61401-D/0046/2018

Esto sin demérito de la sanción a que se haga acreedor de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 75 fracción III del mismo ordenamiento legal. La amortización del anticipo deberá realizarse mediante la aplicación del mismo porcentaje autorizado en cada una de las estimaciones presentadas para su cobro.

Así mismo "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de las Obras objeto de este contrato, a través de las estimaciones de trabajos ejecutados, acompañados de la documentación completa de acuerdo al formato establecido para ello, que acredite la procedencia de su pago, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales las cuales deberán ser entregadas a la supervisión para que ésta a su vez revise y autorice definitivamente dentro de un plazo no mayor a quince días naturales siguientes a la fecha de entrega, de conformidad con lo que establece el artículo 95 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Una vez autorizadas las cantidades de obra relacionadas con cada estimación por la supervisión asignada a la obra, "LA CONTRATISTA" ingresará ante la Dirección General de Obra Pública la estimación para ser revisada y autorizada conforme a lo descrito por el proceso de revisión de estimaciones No. DGOP-PR-11 emitido por "EL CONTRATANTE" y publicado en el portal de internet de ella.

"LA CONTRATISTA" remitirá a "EL CONTRATANTE" las estimaciones para que esta última tramite el pago correspondiente una vez desahogado el proceso de revisión de estimaciones No. DGOP-PR-11 y a partir de la fecha que sean ingresadas ante la segunda debidamente requisitadas según formato RC-20-EST-1.0.1 correrá el periodo de días naturales para poner a disposición del primero el pago correspondiente de conformidad con lo descrito por el artículo primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando "EL CONTRATANTE" no liquide las estimaciones por trabajos ejecutados dentro del plazo señalado en la cláusula anterior deberá cubrir a "EL CONTRATISTA" el costo de financiamiento conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga de créditos fiscales, es de conformidad con los términos y condiciones que prevé el artículo 98 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

"EL CONTRATISTA" conviene y expresa su consentimiento desde la firma del presente contrato que "EL CONTRATANTE" concentre las aportaciones voluntarias de cuotas, consistentes en el dos al millar (0.2%) de obra pública y el 1% para obras de beneficio social de la obra pública, por lo que autoriza para que de cada estimación presentada hagan las deducciones correspondientes por ese concepto, en los términos del convenio al que se hace referencia en la declaración II, inciso G, de este contrato.

CUARTA.- MODIFICACION DEL PLAZO Y MONTO: Convienen las partes que el plazo de ejecución así como el monto de los trabajos a ejecutar, a que se refieren las cláusula primera y segunda respectivamente de este contrato, podrán ser ampliados mediante acuerdo entre las mismas, previa celebración de un convenio adicional en su caso del convenio adicional en los términos del artículo 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que "EL CONTRATISTA" no tiene derecho a reclamar pago alguno sin la suscripción del convenio correspondiente a los trabajos, liberando por ende al municipio de cualquier obligación de





Presidencia Municipal  
de León.

**CONTRATO DE OBRA**  
**NÚM. B-5051-236-61401-D/0046/2018**

En caso de existir retrasos en la ejecución de los trabajos no imputables a "El Contratista", éste deberá presentar a la supervisión correspondiente dentro de los primeros quince días posteriores al mes en que se presentaron dichos retrasos, el programa de obra en donde se consideren dichos retrasos para su autorización, anexando la solicitud y documentación comprobatoria.

QUINTA.- MODIFICACIONES A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMA Y VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO: Ambas partes convienen que "EL CONTRATANTE" podrá modificar el proyecto, los planos, las especificaciones, así como el programa y monto de las mensualidades de la obra, por lo que hará saber por escrito a "EL CONTRATISTA" oportunamente si las modificaciones afectan el costo total de la obra, debiendo quedar establecido el monto de las deducciones y en su caso, el de un posible convenio adicional por la cantidad excedente.

Las partes acuerdan que las obras deberán ser realizadas de acuerdo con el programa de trabajo, especificaciones, así como en cumplimiento a las condiciones y características descritas en el anexo 1 de este contrato y demás documentos que constituyen el proyecto inicial, mismos que forman parte integral de este contrato.

Si en el proceso y desarrollo de la obra "EL CONTRATANTE" estima necesario modificar el proyecto, o bien "EL CONTRATISTA" considera viable solicitar alguna adecuación a dicho proyecto para hacerlo más funcional, este presentará la sugerencia por escrito y "EL CONTRATANTE" establecerá las modificaciones, adiciones y/o reformas pertinentes y pondrá en conocimiento de "EL CONTRATISTA" las modalidades aprobadas en un término que no exceda los 15 días naturales. Estas modificaciones se consideraran incorporadas a este contrato y por lo tanto obligatorias para las partes.

SEXTA.- BASE DE PAGO: Convienen las partes que los trabajos que se realicen en la ejecución de la obra objeto presente contrato, se pagarán con base en precios unitarios, en los que se incluirá la remuneración o pago total que deb cubrirse a "EL CONTRATISTA", por los gastos directos e indirectos, financiamiento e utilidad que origine la obra, así como costo de las obligaciones que "EL CONTRATISTA" contraiga con terceros a causa de los trabajos que ejecute.

Los precios unitarios que se determinaron al adjudicar el presente contrato a "EL CONTRATISTA", permanecerán hasta la terminación de los trabajos contratados y sólo podrán ser modificados en los casos y bajo las modificaciones previstas en el mismo y en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las partes acuerdan que cuando ocurran circunstancias de orden económico o de otra índole no pr determinen un aumento o reducción en los precios unitarios de los trabajos aún no ejecutados, salarios, equip que integran dichos costos, o se afecte el calendario de la obra, dichos precios y calendarios podrán ser ajustados, previa solicitud de "EL CONTRATISTA" siempre y cuando se encuentren debidamente justificados programa de obra, conforme a lo estipulado en el Artículo 103 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ajuste que se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 104 de la misma Ley.

SEPTIMA .- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: Acuerdan las partes fuera de los contemplados en el presupuesto que forma parte de este contrato que "EL CONTRATANTE" le ordene y autorice, acordando las partes que en forma formal y por escrito de "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO", los conceptos y desde este momento libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier



Presidencia Municipal  
de León.

**CONTRATO DE OBRA**  
**NÚM. B-5051-236-61401-D/0046/2018**

Los trabajos extraordinarios que ejecute "EL CONTRATISTA" por orden escrita de "EL CONTRATANTE" le serán pagados a éste de conformidad al costo directo, más el porcentaje de indirectos, financiamiento y utilidad que se hayan considerado en las tarjetas de precios unitarios con las que se pactó originalmente el contrato, salvo las excepciones o modificaciones previstas en la ley y su reglamento.

**OCTAVA.- GARANTÍAS:** "EL CONTRATISTA" se obliga con "EL CONTRATANTE" a otorgar las siguientes garantías:

Se otorgará dentro de los siguientes 10 días naturales a partir de la firma del presente contrato, por el valor del 10% del importe total contratado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de éste en el entendido que de no otorgarse dicha garantía no se considerará formalizado el presente documento; y en caso de no exhibirla dentro de dicho plazo se hará acreedor a una multa administrativa según lo contemplado en el artículo 118 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Concluida la obra y como parte del finiquito de la misma deberá sustituir "EL CONTRATISTA" la garantía de cumplimiento por otra para prevenir vicios ocultos equivalente al 10% del monto total de los trabajos realmente ejecutados, misma que tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del acto de entrega-recepción.

Garantía por el valor del 100% del anticipo autorizado, dentro de los siguientes 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato. Esta se liberará una vez que se haya amortizado en su totalidad el mismo.

Estas Garantías a que refieren, podrán ser cualquiera de las que alude el artículo 73 bis fracciones I,II,III, IV, VI y VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En el caso de garantizar mediante fianzas, éstas deberán ser otorgadas por una Institución Afianzadora debidamente acreditada y autorizada para tal efectos y ante, a favor y satisfacción de la **Tesorería Municipal de León, Gto.**

**NOVENA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** Ambas partes acuerdan que "EL CONTRATANTE" o el personal por él designado tendrá facultades expresas para coordinar, controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo las obras, trabajos y demás obligaciones pactadas con "EL CONTRATISTA", por lo que en su caso podrá comunicar por escrito a este las instrucciones pertinentes, a efecto de que se ajuste a las especificaciones del proyecto y a los lineamientos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

"EL CONTRATISTA" se obligará a tener una persona con título profesional de licenciatura especializada en la materia con amplia experiencia en el ramo, en el lugar de los trabajos que se están desarrollando con el propósito de supervisar ampliamente de las especificaciones generales y complementarias y la cual fungirá con la figura de residente de obra. La persona que designe estará sujeta a la aceptación de "EL CONTRATANTE", quien podrá verificar si dicha persona cumple con los requisitos antes señalados, y en caso contrario podrá en todo momento solicitar el cambio del mismo. En este contrato "EL CONTRATISTA" estará obligado a llevar a cabo la sustitución del residente de la obra: lo anterior de conformidad con lo descrito en el artículo 92 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de León, Guanajuato.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS:** "EL CONTRATANTE" se obliga a suspender, total o parcialmente, las obras materia del presente contrato, sea cual fuere el motivo, cuando exista una suspensión presupuestal, provocada por causas imprevisibles o por caso fortuito o fuerza mayor.



Presidencia Municipal  
de León.

**CONTRATO DE OBRA**  
**NÚM. B-5051-236-61401-D/0046/2018**

Cuando se determine la suspensión de obra o de los servicios por causa imputable a "EL CONTRATANTE" éste pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados conforme al finiquito correspondiente; así como los gastos no recuperables que sean razonables y comprobables por parte del "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA PRIMERA .- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra materia de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el mismo, y sus anexos, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL CONTRATANTE", así como a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma, de los daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE", o a terceros y en dado caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total.

"EL CONTRATISTA" reconoce y acepta que es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por los trabajadores que ocupe para dar cumplimiento a los trabajos materia del presente contrato y conviene por lo mismo en responder a todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o de "EL CONTRATANTE".

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los daños y perjuicios que cause a "EL CONTRATANTE" o a terceros con motivo de la ejecución de la obra, cuando no se ajuste a las especificaciones y procedimientos descritos en el proyecto ejecutivo proporcionado por "EL CONTRATANTE" y que forman parte integral de este contrato o por inobservancia de las leyes y reglamentos aplicables en materia de construcción, seguridad en obra o por deficiencia en los procesos constructivos por lo que la reparación o reposición se harán por cuenta y cargo de "EL CONTRATISTA".

A fin de garantizar lo antes referido, "EL CONTRATISTA" deberá conservar en su poder, la póliza de seguro de responsabilidad civil de daños a terceros contratado ante institución aseguradora con una vigencia igual a la marcada en el contrato, pudiéndose ampliar la misma con las fechas en las que esto suceda con las correspondientes al contrato.

A través de la póliza antes referida, "EL CONTRATISTA", libera a "EL CONTRATANTE" de toda responsabilidad penal, mercantil o de cualquier otra índole que pudiese surgir en virtud de conflicto o daño causado por él en el sitio de los trabajos, así como en las propiedades aledañas y circunvecinas, así como el provocado a personas, vehículos, animales o cualquier otro bien durante la ejecución de la obra.

En el caso de que hubiere cobros en exceso por parte de "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Presupuesto de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses calculados conforme lo establece el artículo 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y los Municipios de Guanajuato.

**DÉCIMA SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones que "EL CONTRATANTE" establecidas en la obra y realizar las acciones de seguridad e higiene, delimitar las áreas exclusivas de los trabajos para peatones y conductores vehiculares, lo anterior conforme a lo que establece el Reglamento de Seguridad en el Trabajo oficial NOM-031-1-STPS-2005 o aquella que supletoriamente se establezca, así como el oportuno retiro de escombros y limpieza general durante todo el proceso de ejecución de la obra.



Presidencia Municipal  
de León.

**CONTRATO DE OBRA**  
**NÚM. B-5051-236-61401-D/0046/2018**

A) "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar el equipo necesario y adecuado al personal que tenga dentro de la obra, como lo es el casco, chaleco o casaca, calzado, guantes, arneses de seguridad, etc., para que realicen el trabajo convenido, así como a señalar debidamente las áreas de riesgo o peligro en la zona de la obra, debiendo verificar que el personal use adecuadamente el equipo proporcionado cuando se encuentren laborando o dentro de la zona de obra, esto con la finalidad de evitar cualquier tipo de accidente.

B) "EL CONTRATISTA" delimitará el área de los trabajos con elementos que restrinjan el acceso al personal ajeno a la obra y se compromete a mantener limpio y ordenado el sitio de los trabajos, debiendo hacer todo lo necesario para evitar que exista material de construcción y escombros en exceso y/o por tiempo prolongado, sin que sean retirados.

C) La obra deberá mantenerse en forma limpia y ordenada, solo con los materiales que sean de utilidad en el proceso de la obra que se está ejecutando y colocada de tal manera que no obstruya el tránsito libre y lógico de personal y maquinaria.

D) Convienen las partes que en el caso de que el sitio de obra no se encuentre en las condiciones enunciadas en los incisos anteriores A, B y C de acuerdo a la naturaleza de los trabajos que se ejecutan, "EL CONTRATANTE" y/o su representante en la obra lo exhortará mediante nota en bitácora para que "EL CONTRATISTA" proceda en los términos del párrafo anterior, y en caso de omisión se podrá hacer acreedor a juicio de "EL CONTRATANTE", a la multa administrativa prevista en el artículo 118 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL: Convienen las partes que si "EL CONTRATISTA" incurra en incumplimiento del programa de trabajo previamente autorizado, cubrirá a "EL CONTRATANTE" una pena convencional que será el equivalente 1.5/1,000 (uno punto cinco al millar) por día de desfasamiento del monto de obra pendiente de ejecución.

Las partes acuerdan que las penas convencionales tendrán efecto cuando la obra se retrase, en un lapso máximo del 10% del tiempo establecido en el programa de obra, siempre y cuando dicho retraso sea imputable a "EL CONTRATISTA".

La evaluación e importe del desfasamiento se hará el día último de cada mes y se informará a "EL CONTRATANTE" mediante oficio girado por "EL CONTRATANTE", siendo las penas convencionales de carácter provisional durante el transcurso de la obra y adquirirán carácter definitivo al concluir ésta o cuando se rebase la fecha de término autorizada, señalando que en caso de que la obra no termine en la fecha autorizada por "EL CONTRATANTE", la pena convencional será efectiva independientemente del porcentaje de atraso.

"EL CONTRATISTA" faculta a "EL CONTRATANTE" desde este momento para hacer las modificaciones correspondientes en estimación en las que se rebase la fecha de terminación autorizada o en la última estimación de importe de la pena convencional que se acuerda en esta cláusula, sin ninguna responsabilidad para éste, manifestando sólo en el caso de que exista un saldo negativo en contra de aquél, "EL CONTRATANTE" otorgada ante el Municipio de León, Gto., para garantizar el fiel cumplimiento de la obra.

La sanción obedece al resultado de multiplicar el monto por ejecutar y por el número de días en que se rebase la fecha autorizada de terminación de la obra.





Presidencia Municipal  
de León.

**CONTRATO DE OBRA**  
**NÚM. B-5051-236-61401-D/0046/2018**

Se acepta por ambas partes establecer un importe máximo de sanción de hasta el 10% del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Igualmente se acepta que adicional a lo que se establece en esta cláusula, si el número de días de desfasamiento rebasa el número de diez, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a una sanción adicional de 66 veces la Unidad de medida y actualización diaria (UMDA) y si este desfasamiento llega a los veinte o más días, el importe de esta sanción original se incrementará otras 44 veces la Unidad de medida y actualización diaria (UMDA).

Ambas partes convienen que en el caso de que se haya aplicado una pena convencional en forma consecutiva a dos contratos asignados, de acuerdo al plazo de conclusión de los trabajos establecidos en el contrato o en los convenios modificatorios o adicionales a "EL CONTRATISTA", o uno solo en que la pena convencional haya sido por el importe mayor de 5% del monto de ese contrato, ello será causa suficiente para que con fundamento en lo previsto por el artículo 31 ter de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, "EL CONTRATANTE" dé aviso a la Secretaría de Obra Pública del Estado sobre el incumplimiento a su obligación contractual a fin de que esta dé inicio al procedimiento respectivo, por lo que las partes contratantes convienen expresamente que procederá de parte de "EL CONTRATANTE" a realizar el aviso, bastando notificar copia del mismo a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACION: las partes convienen que serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- I.- Por cumplimiento del objeto del contrato;
- II.- Por ser imposible la realización del mismo y/o voluntad de las partes;
- III.- Por rescisión administrativa sin necesidad de resolución judicial, cuando:

A) "EL CONTRATISTA" suspenda injustificadamente las obras o se niegue a reparar o reponer los trabajos que re "EL CONTRATANTE" como defectuosas.

B) "EL CONTRATISTA" no ejecute los trabajos de acuerdo a lo establecido en el "PROGRAMA VIGENTE" y presente contrato.

C) "EL CONTRATISTA" ceda parcialmente o totalmente a terceras personas los derechos y obligaciones derivado presente contrato sin autorización de "EL CONTRATANTE"

D) "EL CONTRATISTA" incumpla o cumpla parcialmente cualquier otra de las cláusulas de este contrato, ob pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional, que podrá ser hasta por el monto de la garant a juicio de "EL CONTRATANTE"

E) Cuando el incumplimiento implique un desfasamiento en tiempo en la ejecución de los trabajos de con calendario vigente superior al 15 % y sea imputable a "El Contratista".

La rescisión administrativa sin necesidad de resolución judicial se sujetará al procedimiento siguiente:

I.- Se comunicarán por escrito en el domicilio que para tal efecto seña la rescisión administrativa, para que dentro del término de diez días háb las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y



Presidencia Municipal  
de León.

**CONTRATO DE OBRA**  
**NÚM. B-5051-236-61401-D/0046/2018**

III.- La resolución que se pronuncie será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" afectado, en el domicilio que para tal efecto señale.

DÉCIMA QUINTA.- PREFINIQUITO "El Contratista" en coordinación con la supervisión elaborará y entregará a "El Contratante" un prefiniquito cuando:

- a) la obra presente un 50 % de avance físico real para el caso de obras de urbanización; y del 75 % para obras de edificación
- b) Las estimaciones presenten para su pago un porcentaje mayor al 90% financiero.
- c) Se realice un convenio modificatorio.

DÉCIMA SEXTA.- ENTREGA RECEPCIÓN: Una vez terminados los trabajos encomendados "EL CONTRATISTA" lo asentará en bitácora y lo comunicará por escrito a "EL CONTRATANTE" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que esto ocurra y ésta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los cinco días naturales siguientes a la notificación que reciba, lo anterior de acuerdo al proceso de entrega recepción vigente DGOP-PR-01-02/13 publicado en el portal de internet de la Dirección General de Obra Pública y en apego a lo previsto en los artículos 105 y 106 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en la última estimación la información siguiente: Presupuesto definitivo, planos definitivos de obra, actas de entrega, bitácora, cuadro de finiquito, reporte fotográfico de terminación de obra y memorias de cálculo, en su caso.

De no existir acuerdo entre las partes en relación con el finiquito, se procederá en los términos de lo señalado en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando "EL CONTRATANTE" reciba una parte o la totalidad de las obras, la liquidación correspondiente formulará en los términos del presente contrato a fin de determinar el saldo a favor o en contra de "EL CONTRATISTA". Para el caso de que no exista saldo a favor de aquél, y exista por parte de "EL CONTRATISTA" incumplimiento al presente contrato "EL CONTRATANTE" podrá hacer efectiva la fianza que para efectos de cumplimiento otorgó "EL CONTRATISTA".

Acuerdan las partes que los riesgos y conservación de los trabajos ejecutados hasta el momento de la recepción definitiva, correrán a cargo de "EL CONTRATISTA", salvo en los casos en que se realicen recepciones parciales que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 105 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato en cuyo caso en el acta que para el efecto se elabore se plasmará el compromiso de la dependencia o entidad que vaya a operar o hacerse cargo de la obra para hacer uso de la misma, procurar su mantenimiento y conservación así como la fecha en que se llevará a cabo la recepción de los trabajos. Las estimaciones y la liquidación de ellas, aun cuando hayan sido pagados, no implican la aceptación de los trabajos realizados reservándose "EL CONTRATANTE" el derecho de reclamar obra faltante, obra mal ejecutada, cobros indebidos, vicios y defectos ocultos.

DÉCIMA SEPTIMA.- SEÑALIZACIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar la señalización vertical y horizontal, que se requiera en el proyecto o se le solicite por escrito.

Si por falta del señalamiento preventivo en el sitio de los trabajos "EL CONTRATISTA" será el único responsable y por lo tanto él deberá cubrir los costos.



Presidencia Municipal  
de León.

**CONTRATO DE OBRA**  
**NÚM. B-5051-236-61401-D/0046/2018**

lo que deberá sujetarse a los reglamentos u ordenamientos que las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública establezcan.

DÉCIMA OCTAVA.- DEPOSITO DE ESCOMBRO "EL CONTRATISTA" se obliga a depositar todo el escombros que se genere en la ejecución de la obra contratada en el tiradero oficial "BANCO LA LOMA" o en el lugar que le señale "EL CONTRATANTE", en caso contrario, este último no estará obligado a cubrir pago alguno por acarreo a otro lugar.

DECIMA NOVENA.- ANUNCIOS "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar en el lugar de ejecución de la obra contratada, los rótulos informativos en el formato establecido por "EL CONTRATANTE" y si éstos son proporcionados por "EL CONTRATANTE" serán reintegrados al término de la obra, y de no ser así serán descontados de su liquidación final.

VIGÉSIMA.- SERVICIOS SANITARIOS "EL CONTRATISTA" se obliga a tener servicios sanitarios, para sus trabajadores, en el lugar de ejecución de la obra, hasta la culminación de la misma, en caso contrario, será responsable de la o las sanciones que por tal omisión apliquen las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PRUEBAS DE LABORATORIO " EL CONTRATISTA " pagará las pruebas de laboratorio necesarias para el control la obra, las cuales deberán ser realizadas por Laboratorio Verificador autorizado por "EL CONTRATANTE" y a disposición de "EL CONTRATISTA "con apego a las normas técnicas y de acuerdo a la intensidad exigida por "EL CONTRATANTE " debiendo presentar los reportes originales de las mismas en las estimaciones requeridas.

VIGÉSIMA SEGUNDA .- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someterán, a las Leyes del Estado de Guanajuato y la jurisdicción de los tribunales del fuero común establecidos en esta ciudad, renunciando al fuero de sus presentes y futuros domicilios.

Leído y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman en CUATRO ejemplares en la ciudad de León, Gto., A los 30 días del mes de Abril del año de 2018.

"EL CONT